INPEC

8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ
C.C. 79.238.549 de Bogotá
Representante Legal
LIMASOFT E U
NIT 830143572-6
limasoft@limasoft.com.co
malgarra@limasoft.com.co
Cll 73 No. 64 – 50
Telf. 3144010044
Bogotá

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 24 ABR

Contrato No. 088 de fecha de 2025

Respetado(a) Representante Legal de **LIMASOFT E U,** me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 11 de abril de 2025, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 11 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

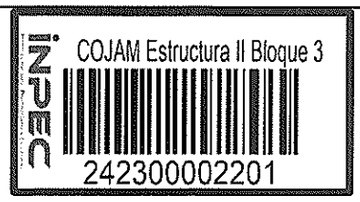
A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 11 de 2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	088 **de fecha** 24 ABR **de 2025**
CONTRATISTA	**LIMASOFT E U** Nit. 830143572-6
	Representante legal: **MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ** Identificación: C.C. No. 79.238.549 expedida en Bogotá.
	Dirección comercial: Cll 73 No. 64 – 50 Bogotá
	Teléfono: 3144010044
	Correo electrónico: limasoft@limasoft.com.co malgarra@limasoft.com.co
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son las especificaciones técnicas exigidas:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS
1	**LECTORA CÓDIGO DE BARRAS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 17 • Lector de código de barras 2D tipo pistola. • Tipo de Conexión: USB. • Deberá contar con una base, tipo fija. • Deberá certificar que el equipo ofertado cumple con la Norma ambiental RoHS • Certificado de Garantía de cada una de las pistolas lectoras. • Lugar de entrega Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte
2	**RÓTULOS CON IMPRESIÓN DE ASIGNATURA TOPOGRÁFICA**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 61.976 unidades • Rótulos con adhesivo para lomo del libro en polipropileno blanco mate con impresión de asignatura topográfica prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño.  • Medidas 30mm x 25 mm con adhesivo a tres columnas • Erial para transferencia térmica. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte
3	**RÓTULOS DE CÓDIGOS DE BARRAS PRE IMPRESOS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad 123.952 unidades • Códigos de barras, pre impresos con información variable, numeración consecutiva, prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño

	 • Dos códigos • por cada libro • medidas 50 mm x 25 mm. • En polipropileno blanco brillante con adhesivo. • Se deben entregar en embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a las cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 31 Barrio Ricaurte.
4	**PROTECTORES DE RÓTULOS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad 185.928 unidades. • Protector transparente en adhesivo, No puede ser papel contact. • Medidas mínimo de 35mm x 60 mm o superior • Resistente al envejecimiento y con elasticidad duradera. • El material debe estar cortado o troquelado de forma que no se requiera corte posterior para pegado en el libro. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte.

PARÁGRAFO 1. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

Los bienes objeto del contrato deberán allegarse con sus respectivos empaques, con su respectivo cierre hermético resistente que permita el almacenamiento, con el fin de proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte de tal forma que no sufra daños o deterioros hasta su destino final.

PARÁGRAFO 2. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC- por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta.

TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION KOHA - VIGENCIA 2025					
No	**ERON**	**Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica**	**Cantidad Rótulos con código de barras pre impresos x 2**	**Cantidad protectores de rótulos x 3**	**Pistolas lectoras de código de barras**
1	EPMSC LETICIA	149	298	447	1
2	COBOG - Estructura 3	3200	6400	9600	1
3	CPMS LA MESA	385	770	1155	1
4	CPMS MELGAR	315	630	945	1
5	CPMS PAZ DE ARIPORO	700	1400	2100	1
6	CPMS BOGOTÁ - Patio Norte	4800	9600	14400	1
7	EPC GUAMO	1736	3472	5208	1
8	CPAMS PALMIRA	532	1064	1596	1
9	EPMSC BUENAVENTURA	3205	6410	9615	1
10	EPMSC SINCELEJO	600	1200	1800	1
11	EPMSC TIERRA ALTA	847	1694	2541	1
12	EPMSC AGUACHICA	384	768	1152	1
13	COMPLEJO CUCUTA	2059	4118	6177	1
14	CPMS SAN VICENTE DE CHUCURI	400	800	1200	1
15	EPMSC SANTA BARBARA	680	1360	2040	1
16	EPMSC SONSON	851	1702	2553	1
17	EPMSC PACORA	1755	3510	5265	1
TOTAL		**22598**	**45196**	**67794**	**17**

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN KOHA VIGENCIAS 2021, 2022 Y 2023				
No	**ERON**	**Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica**	**Cantidad Rótulos con código de barras pre impresos x 2**	**Cantidad protectores de rótulos x 3**
1	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2514	5028	7542
2	CPMS CHOCONTÁ	3367	6734	10101
3	EPMSC RAMIRIQUÍ	102	204	306
4	EP HELICONIAS	3550	7100	10650
5	CPMS TUNJA	120	240	360
6	CPAMSM BOGOTÁ	3200	6400	9600
7	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	500	1000	1500
8	EPMSC-ESPINAL	1000	2000	3000
9	CPMSMPASTO	2931	5862	8793
10	COIBA. ESTRUCTURA 3	205	410	615
11	CPAMS LA DORADA	7130	14260	21390
12	EPMSC CALARCÁ	1673	3346	5019
13	EPMSC VÉLEZ	1229	2458	3687
14	CPMSM BUCARAMANGA	300	600	900
15	COMPLEJO CÚCUTA COCUC	300	600	900
16	EPMSC BELLO	1000	2000	3000
17	EPMSC GARZÓN	1503	3006	4509
18	CAMIS ACACIAS	2500	5000	7500
19	CPMS GACHETA	120	240	360

	20	EPMSC LA PLATA	400	800	1200
	21	CPMS UBATÉ	396	792	1188
	22	EPMSC CHAPARRAL	125	250	375
	23	EPMSC PITALITO	705	1410	2115
	24	EPMSC BOLÍVAR - CAUCA	3008	6016	9024
	25	EPMSC SOCORRO	300	600	900
	26	EPMSC PAMPLONA	1200	2400	3600
	TOTAL		**39378**	**78756**	**118134**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Además de los deberes señalados la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido.
b) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
c) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
d) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
e) El contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
i) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de

	vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. j) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. k) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato. l) Los bienes entregados por el proveedor tendrían una garantía de 12 meses, a partir de su entrega a satisfacción. m) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el proveedor a: a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". e. Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 2 de diciembre de 2025. El inicio del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal. La entrega de los insumos será dentro de los días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales previa coordinación con el supervisor.

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del grupo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS. ($26.853.880,00) EXCLUIDO IVA discriminado así:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDADES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>LECTORA CÓDIGO DE BARRAS</td><td>17</td><td>$650.000</td><td>11.050.000,00</td></tr>
<tr><td>RÓTULOS CON IMPRESIÓN DE ASIGNATURA TOPOGRÁFICA</td><td>61.976</td><td>$50</td><td>3.098.800,00</td></tr>
<tr><td>RÓTULOS DE CÓDIGOS DE BARRAS PRE IMPRESOS</td><td>123.952</td><td>$50</td><td>6.197.600,00</td></tr>
<tr><td>PROTECTORES DE RÓTULOS</td><td>185.928</td><td>$35</td><td>6.507.480,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>26.853.880,00</td></tr>
</table>
El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los elementos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación con los soportes, de acuerdo a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y emisión del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".</td><td>EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DEL 2000</td><td>RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 04028067987 Bancolombia, a nombre de LIMASOFT E U., identificado(a) con NIT. 830143572.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 1225 de fecha 3 de enero de 2025, Unidad/ Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, DEPENDENCIA 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. POR UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) OBJETO: "CDP- ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCINAMIENTO DE BIBLIOTECAS (ROTULOS, CODIGO DE BARRAS, PROTECTORES, LECTORES) ERON BISITEM 610 OFICIO 2025IE0000621, Expedido por la Coordinadora Grupo De Presupuesto del INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

La entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario (B) La calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía hasta el término de liquidación del contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC, será ejercida por la Subdirectora de Educación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal fin. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de</td>
</tr>
</table>

	prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este

	contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los

	procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Director de Gestión Corporativa (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisado por: Oscar Alexander Morantes, Coordinador Grupo Contratos
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: Luis Nevardo Correa Flórez- abogado de la Subdirección gestión contractual
Ubicación: C:\Users\LNCORREAF